



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000064-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515792507 - 4]

Visto,

El INFORME TECNICO 000005-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CQAJ [515792507-3]; y demás documentos que se adjuntan en 14 folios, sobre Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo, de la profesora **MORALES PUELLES DE SANCHEZ LADY MARITA**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N°26-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL-CH-D.IE."JUAN XXII"-CHICLAYO [515792507-0], de fecha 15 de abril de 2025, la directora de la I.E. N°10825 "JUAN XXII", de Chiclayo, con OFICIO N°36-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL-CH-D.IE."JUAN XXII"-CHICLAYO [515828222-0], de fecha 16 de mayo de 2025, la directora de la I.E. N°10825 "JUAN XXII", de Chiclayo, remite Licencia con goce de haber por motivos de enfermedad, solicitado por la directora **MORALES PUELLES DE SANCHEZ LADY MARITA**, por el periodo del 14 de abril del 2025 al 13 de mayo, y del 14 al 16 de mayo del 2025.

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, Art. N° 183° y Art. 184° literal "a" y "b" del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, con RVM N°081-2023-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, mediante Oficio N° 0447-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515668434-10] de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta que "No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de otorgamiento de licencias, por no establecerse expresamente como función específica la revisión y visación de proyectos de resoluciones" en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque; razón por la que la presente resolución no será visada por el Jefe de dicha oficina.

Que mediante el Oficio N° 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN DE FECHA 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.

En cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que el efecto de esta resolución tenga eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO 000005-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CQAJ [515792507-3]; el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la profesora **MORALES PUELLES DE SANCHEZ LADY MARITA**, es procedente.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000064-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515792507 - 4]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 15/01/2026 - 09:59:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
12-01-2026 / 14:57:10
- OFICINA DE ADMINISTRACION
VLADYMIR TEOFILO RODRIGUEZ URBINA
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
12-01-2026 / 15:06:32
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
12-01-2026 / 15:08:11